YR
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2020-00226-00**

Al Despacho de la señora Juez, con la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, fechada 6 de agosto de 2021 (Anexo Virtual N. 49 C2) y el poder allegado el día 15/07/2021 (Anexo Virtual N. 48 C2), para que se sirva ordenar lo conducente. Bucaramanga, 15 de octubre del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, se observa que obra poder allegado el día 15/07/2021, por la señora MARIA EUGENIA ROMERO (Anexo Virtual N. 48 C2); adicional a ello, la medida decretada sobre el vehículo de placas **XMD435,** se encuentra debidamente registrada por la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga (Anexo Virtual N. 26 C2), y la parte demandante elevó solicitud de inmovilización del vehículo de placa XMD435 de propiedad del Demandado JOSE ANTONIO FERREIRA CORREA (Anexo Virtual N. 49 C2).

Visto lo anterior Y una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander, informó a este Despacho, que fue emitida la Resolución **No. DESAJBUR21-1930** de fecha 29/01/2021, por medio de la cual se conformó el registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial, para la vigencia año 2021; este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **NO DAR TRAMITE** a la solicitud de **RECONOCER PERSONERIA,** en cuanto al Dr. YEZIDT LEONARDO SUAREZ CARVAJAL, en atención a que la señora MARIA EUGENIA ROMERO, no es parte en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** la Inmovilización del vehículo de placas **XMD435,** propiedad del demandado **JOSE ANTONIO FERREIRA CORREA**, identificado con **C.C. 91.286.939;** MARCA: KIA, LINEA: PREGIO GRAND GS, MODELO: 2009, CLASE: MICROBUS, CARROCERIA: CERRADA, COLOR: BLANCO, NUMERO DE MOTOR: JT577775, NUMERO DE CHASIS: 8L0TS73229E002568**;** disponiéndose para tal fin **COMISIONAR** al señor Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga (S), para que realice la **APREHENSIÓN** y posterior **SECUESTRO** del vehículo de placas **XMD435**, de propiedad del demandado JOSE ANTONIO FERREIRA CORREA, al comisionado se le conceden las facultades del art. 40 del C. G. del P., incluso para sub comisionar, designar secuestre de ser necesario, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia y todas las necesarias para llevar a cabo la labor encomendada.

Lo anterior, de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 595 del CGP, que señala: "Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien".

Solicitar la colaboración al funcionario comisionado, para que dentro de la diligencia se prevenga al auxiliar de la justicia designado, en el sentido de que deberá rendir cuentas detalladas de su gestión y presentar un informe documentado, con fotografías donde se evidencie el estado actual del vehículo. Dicho informe deberá allegarse al Despacho Comisionado o al Juzgado, en un término no superior a diez (10) días, luego de practicada la diligencia.

Advertir al Inspector comisionado que en caso de retardo injustificado en el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del C. G. del. P.

De igual forma adviértase que se deberá dar aplicación a la Resolución **No. DESAJBUR211930** de fecha 29/01/2021, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bucaramanga, mediante la cual, se conformó el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares durante la vigencia del año 2021, en los Distritos Judiciales de Bucaramanga, Lebrija, Barrancabermeja y Girón, son los siguientes:

- Bucaramanga: Avenida Novena # 31-50 Barrio García Rovira del Municipio de Bucaramanga, denominado: Establecimiento de Comercio SERGIO ROMERO BAUTISTA y/o PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA.

Informar que, si la detención se produce en otro lugar del país, la autoridad que realice el procedimiento deberá consultar con la respectiva Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional o en la página web www.ramajudicial.gov.co, los nombres y ubicación de los parqueaderos dentro de la circunscripción, autorizados para el depósito de vehículos por orden judicial.

Librar el despacho comisorio al cual se le deben adjuntar los anexos necesarios para cumplir la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO